

*EDICTO de 5 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1024/2005. (PP. 3218/2011).*

NIG: 2906742C20050020972.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1024/2005. Negociado: 4.

Sobre: Resolución de contrato y reclamación de cantidad.

De: Pierre Pérez y Nicole Pérez.

Procuradora: Sra. doña María Pia Torres Chaneta.

Letrado: Sr. Torroba Molina, Juan José.

Contra: International Marketing & Trade, L.L.C. y United Marketing & Trade, S.L.

## E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1024/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga a instancia de Pierre Pérez y Nicole Pérez, contra International Marketing & Trade, L.L.C. y United Marketing & Trade, S.L., sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NÚM.

En Málaga, a veintisiete de julio de dos mil diez.

María Ángeles García Aldaría, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ordinario núm. 1024/2005, sobre nulidad y resolución contractual, seguidos a instancia de don Pierre Pérez y doña Nicole Pérez, representados por el Procurador don Felipe Torres Chaneta y defendidos por el Letrado don Juan José Torroba Molina, contra las entidades United Marketing & Trade, S.L. y International Marketing & Trade, L.L.C., en situación procesal de rebeldía.

## F A L L O

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Felipe Torres Chaneta, actuando en nombre y representación de don Pierre Pérez y doña Nicole Pérez, contra United Marketing & Trade, S.L. y International Marketing & Trade, L.L.C., con los siguientes pronunciamientos:

1.º Desestimar la acción de nulidad de pleno derecho, aboliendo a las entidades demandadas de dicha pretensión.

2.º Resolver el contrato de compra suscrito entre las partes en fecha 3 de diciembre de 2002 (acompañado a la demanda como documento núm. 6), así como el de representación (documento núm. 8 de la demanda), y sus Anexos (documentos núms. 9, 10 y 11 de la demanda), por incumplimiento de la obligación de las demandantes de proceder a la reventa del derecho de uso compartido por turno de la residencia «Aloha Gardens» de la titularidad de los demandantes en el plazo de seis meses desde la firma del referido contrato, y en consecuencia condenar solidariamente a las entidades demandadas a estar y pasar por la anterior declaración y a abonar a la parte actora la suma de diez mil euros (10.000 euros) en concepto de precio de compra entregado y quinientos cuarenta y ocho euros con ochenta y dos céntimos (548,82 euros) en concepto de daños y perjuicios sufridos, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda e incrementados en dos puntos desde la fecha de dictado de esta sentencia y hasta su completo pago.

3.º Condenar a las demandadas al abono de las costas procesales causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Málaga.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse previamente la constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 2936, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto de recurso, de conformidad en lo establecido con el apartado 5.º de la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio fiscal. Estado, Comunidad Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo acuerdo, mando y firmo.

E./

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a las demandadas International Marketing & Trade, L.L.C. y United Marketing & Trade, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga, a cinco de septiembre de dos mil once. El/La Secretario.

*EDICTO de 20 de enero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 722/2006. (PD. 411/2012).*

NIG: 2906742C20060013316.

Procedimiento: Expediente de dominio 722/2006. Negociado: L.

Sobre: Reanudación del tracto sucesivo interrumpido.

Solicitante: Don Diego Cabello Carrasco, don Diego Martínez Ramal, Alozaina, S.A, doña María García Torres, Ministerio Fiscal y don Francisco Moreno Correa.

Procurador: Sr. Rafael Rosa Cañadas.

Letrada: Sra. Vasco Pérez, María Teresa.

## E D I C T O

Doña María Isabel Gómez Bermúdez Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Nueve de Málaga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 722/2006 a instancia de don Francisco Moreno Correa, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana: Piso primer B, con acceso por el portal B del bloque número cinco, en el Barrio de Las Rosas de esta ciudad. Linda: Frente, caja de escalera y patio; derecha, piso primero A; izquierda, piso primero A del portal C; y fondo, espacio libre. Compuesto de cuatro habitaciones, cocina, baño y terraza. Tiene una superficie de setenta y dos metros setenta y seis decímetros cuadrados. Su cuota de participación es del uno entero doscientas veintisiete milésimas por ciento.

La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Málaga, finca registral núm. 878/A, folio 73, tomo 1.911, libro 101.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a Alozaina, S.A. a quien pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Málaga, a veinte de enero de dos mil doce.- La Secretaria.